

ro 1.111.244, y acordamos la inscripción de dicha marca; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2688

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos números 1.727/1985 y 1.730/1985 (nuevo 1.160/1989), promovidos por «Penta Ibérica, Sociedad Anónima».

En los recursos contencioso-administrativos números 1.727/1985 y 1.730/1985 (nuevo 1.160/1989), interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jacomó France, Sociedad Anónima» (1.727), y The Procter and Gamble Company (1.730), y el recurrente en apelación «Penta Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Penta Ibérica, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 12 de diciembre de 1991, recaída en el recurso número 1.160/1989, debemos revocar dicha sentencia, y declarar que la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que otorgó la inscripción de la marca «Komo Komo», número 1.025.927, es ajustada a Derecho; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2689

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.443/1995, referente al expediente de marca número 1.715.138/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2690

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.241/1995, promovido por Manufactura Nacional de Aluminio Ltda.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.241/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Manufactura Nacional de Aluminio Ltda. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994 y de 20 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Manufactura Nacional de Aluminio Ltda., representada por el Abogado don Javier del Valle Sánchez, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994, confirmada en reposición con fecha 20 de febrero de 1995, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 592.427 «Suprema» (con gráfico), para designar productos de la clase 21.^a del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2691

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1995, promovido por Computer Associates International, INC.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Computer Associates International, INC, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de noviembre de 1994 y 9 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Computer Associates International, INC., contra la resolución de la Oficina Española de patentes y Marcas, de 4 de noviembre de 1994, confirmada en reposición con fecha 9 de febrero de 1995, que no otorgó relevancia a la oposición de la marca número 1.261.577 para denegar el registro de la marca número 1.715.391, «Computer Associates» (con determinado diseño tipográfico) solicitada por un tercero para designar servicios de la clase 42 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2692 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 6.606/1993, promovido por «Banco do Brasil, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 6.606/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco do Brasil, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijó, en nombre y representación del «Banco do Brasil, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1992 y de 20 de julio de 1993, por las que se concede la inscripción de la marca mixta número 1.510.989 «C. V. Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para amparar servicios de la clase 36.^a del Nomenclátor, declaramos conformes a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2693 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 174/1991, promovido por «E. R. Squibb & Sons, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 174/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. R. Squibb & Sons Inc.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 27 de marzo de 1989, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 20 de enero de 1988, por el que se denegó protección registral a la marca número 1.148.978, consistente en la denominación «TV'DERM», para distinguir productos de la clase 5.^a del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos que los referidos actos administrativos son ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2694 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de noviembre de 1997, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización 1998/1999, de las declaraciones de superficies de cultivos textiles y de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1998.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden citada anteriormente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 1997, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 35292 en la fecha que figura al inicio del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 3 donde dice: «hasta el 16 de noviembre de 1998»; debe decir: «hasta el 16 de diciembre de 1998».

2695 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 1998, de la Presidencia del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad al Convenio específico entre el INIA y la Junta de Andalucía, de 15 de diciembre de 1997, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio específico suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Junta de Andalucía, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995 por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 19 de enero de 1998.—El Presidente, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INIA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS

En Madrid a 15 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Jesús Miranda de Larra y de Onís, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agra-